ALCANCE No 1

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MERCADO COMPARATIVO – DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

ALCANCE No. 1 al **ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MERCADO COMPARATIVO – DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE** de la Invitación Cerrada No. 05 de 2021, cuyo objeto corresponde a **"*INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTÁ D.C.*"**

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. el primero (01) de septiembre de 2021, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual de **El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN,** se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, modificando los siguientes numerales:

1. Modificar el numeral **3.2.1** Denominado **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE,** el cual quedará de la siguiente manera:

3.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

Máximo **CINCO (5)** contratos de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS (250.000 m2),** y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años, de conformidad con lo señalado en el Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS (31.606) SMMLV. y deberán encontrase inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si se encuentran obligados a estar inscritos.**

Asimismo, de los **CINCO (5)** contratos, **UNO** deberá cumplir las siguientes condiciones:

De los contratos aportados, se debe poder verificar la experiencia acreditada en cada uno de los siguientes aspectos técnicos:

i) **Al menos Un (1) Contrato deberá certificar: Construcción de edificaciones con altura mínima de 70 ml o 20 pisos.**
ii) **Al menos Un (1) Contrato deberá certificar: Construcción de CUATRO (4) sótanos como mínimo.**
iii) **Al menos Un (1) Contrato deberá certificar: Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes) con un mínimo de 5.500 m³ de fundición en concreto.**

(El postulante podrá acreditar el cumplimiento de los aspectos listados anteriormente en UN (1) solo contrato)

Nota 1: Para acreditar la ***experiencia específica admisible y adicional*** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de interventoría integral a construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan interventoría integral a construcciones como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como construcción de edificación nueva, la obra realizada para edificios que hayan comenzado desde la cimentación y finalizaron con obra blanca. Esta acreditación debe venir detallada en la certificación que el interesado presente. No se aceptarán contratos en los cuales se hayan realizado construcciones fraccionadas.

Nota 3: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10).

Nota 4: Se aceptarán proyectos presentados para acreditar la experiencia realizados bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente **(NSR-98 / NSR-10)** o las normas de construcción sismo resistente equivalentes en el país de origen en donde se hayan ejecutado los proyectos presentados para la experiencia admisible

Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la experiencia con la copia de los CONTRATOS, certificaciones y/o constancias de CONTRATOS debidamente inscritos en un documento equivalente al RUP que expida el país de origen y de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.5. de este Documento Técnico de Soporte.

Los demás aspectos no modificados con el presente alcance se mantienen vigentes.

Bogotá D.C catorce (14) de septiembre de 2021